



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020), en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para lo pertinente. Sírvase proveer.

Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaría

Arauca, Arauca, seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020)

Expediente No. : 81001 3333 002 2015 00160 00
Demandante : Marco Antonio Gualdron Jaimes
Demandada : Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional
Medio de control : Reparación Directa

El apoderado de la entidad demandada a folio 374 del expediente, solicita a este Despacho judicial la comparecencia de los médicos calificadoros de la Junta Médica de Calificación de Invalidez Sergio Eduardo Ayala Moreno y Myriam Barbosa Zarate, con el fin de realizar aclaración y complementación del dictamen pericial rendido por los mismos.

No obstante, no se accederá a lo solicitado por el abogado Jhon Ferley Palacios Palacios al no haber hecho este ningún cuestionamiento contra el dictamen a través de solicitudes de adición, aclaración u objeción en los términos del artículo 220 del CPACA. De manera que, al no haber ningún inconformismo expresado contra el dictamen, no habría razón alguna para hacer su contradicción a través de la comparecencia de los médicos que lo rindieron.

Precisamente, el dictamen fue puesto en conocimiento de las partes mediante auto del 22 de octubre de 2019 con el fin de que pudiera presentar cualquier observación o cuestionamiento por medio de solicitudes de adición, aclaración u objeción, la cuales no hicieron ninguna de las partes.

Al haber recaudado la totalidad de las pruebas, esta judicatura las incorporará al proceso y se les dará el mérito probatorio que la ley ordene. Finalmente se ordenará correr traslado a las partes por el término de 10 días para que las partes presenten sus alegatos de conclusión por escrito, en el mismo término el Ministerio Público podrá rendir concepto sobre el caso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

Resuelve:

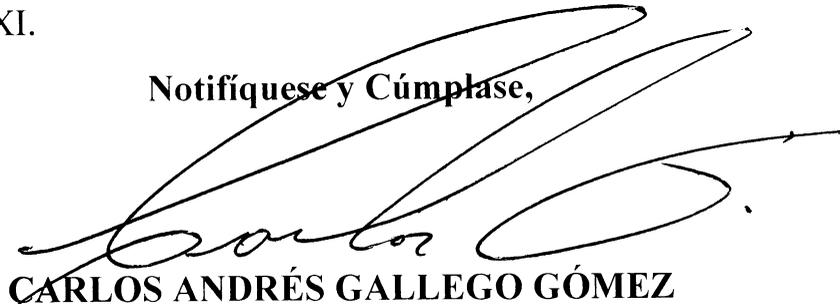
Primero: No acceder a lo solicitado por el abogado de la entidad demandada, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Incorpórese las pruebas recaudadas al expediente y déseles el mérito probatorio que la ley les otorga.

Tercero: Ordénese a las partes que sus alegatos los presenten por escrito dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente auto. En el mismo término el Ministerio Público podrá rendir concepto sobre el caso.

Cuarto: Ordenar a Secretaría que haga los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 015 en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, 07 DE FEBRERO DE 2020 a las 08:00 A.M.



BÉATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria